



### **“3. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCI DEL LLUÇANÈS EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2023**

#### **Hechos o antecedentes**

1.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (COSS) ha firmado el contrato programa 2022-2025 con el Departamento de Derechos Sociales que incluye, entre otros, las fichas 41, 42, 43.1 y 43.2 que son las específicas y referentes a juventud.

En virtud del convenio suscrito entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Consell Comarcal de Osona (exp 2022001239), el primero debe transferir los recursos económicos para la prestación de las citadas fichas.

Concretamente, la Ficha 43 del contrato programa está destinada al despliegue de políticas locales de Juventud. La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias a desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Por lo que respecta al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación a los municipios, que deben velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14).

Ambos agentes deben elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del Plan Nacinal de Juventud de Catalunya (PNJCat), estos planes se han llamado planes locales de Juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de Juventud (promovidos por consejos comarcales).

En el marco de la ficha 43 se establece que los municipios de menos de 20.000 habitantes se pueden beneficiarse de una línea de financiación a través del Consejo Comarcal y deben cumplir con los requisitos del apartado 4.1) de la citada ficha siempre que respondan a uno o más de uno de los siguientes objetivos:

- Promover la participación y la autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los diferentes aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

El presupuesto total de la ficha 43 es de 256.695,48 € y el importe que transfiere el Consorcio al Consell es de 134.624,87 € por el ejercicio 2023.

En la ficha 43 también está establecida la financiación por los municipios menores de 20.000 habitantes por importe total de 60.585,00 euros.

En la comarca de Osona hay varios ayuntamientos que desarrollan o tienen necesidad de desarrollar proyectos que dan respuesta a los objetivos marcados por la financiación de la Ficha 43.1, concretamente el programa de Enraizamiento de las personas jóvenes



en el entorno rural. El arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural es uno de los ejes de las políticas de juventud que el Contrato Programa 2022-2025 de la Dirección General de Juventud, a través de la Ficha 43 (Despliegue de políticas locales de juventud), contempla como objeto de financiación, en el marco de un programa concreto y en coherencia con el Plan Local o Comarcal de Juventud vigente en el territorio beneficiario.

Se entienden por programas de arraigo aquellos que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales (preferentemente, hasta 2.000 habitantes) desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por un lado, en actuaciones que - mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno y entienden la identidad del sitio como herramienta de desarrollo local y, por otra parte, en actuaciones que - ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.

Los objetivos principales de este programa son:

- Incorporar la mirada de los jóvenes a las políticas de juventud que intervienen en entornos rurales.
- Facilitar los procesos de emancipación de jóvenes que viven en municipios rurales.
- Promover el desarrollo personal de los jóvenes.

En la comarca de Osona este programa de arraigo da cobertura a tres zonas rurales diferentes: el Lluçanès, y determinados municipios de Osona Centre y del Bisaura.

En cuanto a los municipios del Lluçanès, se contemplan programas que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales desde la perspectiva de las personas jóvenes.

Se concretan, por un lado, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con el suyo entorno entienden la identidad del sitio como herramienta de desarrollo local, y por otra parte, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y las complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.

Estos municipios beneficiarios de esta financiación son: Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, San Agustín de Lluçanès, San Bartolomé del Grao, San Boi de Lluçanès, Sant Martí de Albars y Sobremunt.

2.- El Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès, que da cobertura a municipios considerados rurales, tiene aprobado el Plan Mancomunado de Juventud 2022-2025 y también cuenta con el Plan Comarcal de Juventud 2020-2023. El programa de Enraizamiento de Osona es el dónde se enmarcan las acciones a subvencionar.

3.- Para dar cumplimiento a las finalidades mencionadas, Consejo Comarcal de Osona tiene prevista una subvención nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2023, aprobado por el Pleno comarcal del día 21 de diciembre de 2023, a favor de Consorcio por la Promoción de los municipios del Lluçanès por importe de 7.192,5€, según el siguiente detalle:



## Any 2023

|                                                                                                                                 | Pressupostat      | Atorgat          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|
| Alpens                                                                                                                          | 729,17 €          | 656,25 €         |
| Lluçà                                                                                                                           | 583,33 €          | 525,00 €         |
| Olost                                                                                                                           | 1.050,00 €        | 945,00 €         |
| Oristà                                                                                                                          | 1.050,00 €        | 945,00 €         |
| Perafita                                                                                                                        | 583,33 €          | 525,00 €         |
| Sant Agustí de Lluçanès                                                                                                         | 583,33 €          | 525,00 €         |
| Sant Bartomeu del Grau                                                                                                          | 1.050,00 €        | 945,00 €         |
| Sant Boi de Lluçanès                                                                                                            | 1.050,00 €        | 945,00 €         |
| Sant Martí d'Albars                                                                                                             | 583,33 €          | 525,00 €         |
| Sobremunt                                                                                                                       | 729,17 €          | 656,25 €         |
| <b>Total importe a justificar por el Consorcio para la Promoción de los Municipios del Lluçanès al Consell Comarcal d'Osona</b> | <b>7.991,66 €</b> | <b>7.192,5 €</b> |
| <b>Total importe subvención parapel Consorci per a la Promoció dels Municipis del Lluçanès</b>                                  |                   | <b>7.192,5 €</b> |

En este sentido es del todo necesario regular y establecer cuáles serán las condiciones para la concesión, el objeto y la justificación de la subvención nominativa que se otorga.

4.- El ente ha presentado una declaración conforme no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.

Por último, en el expediente constan los certificados de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales.

### Fundamentos de derecho

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña.

Ficha 43 del contrato Programa entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales de 2022-2025.

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005. Esta Ordenanza establece en el su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a concedir subvenciones por el procedimiento de concesión nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Acuerdo núm. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial. Presupuesto del Consell Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2022.

Por lo que se ha expuesto la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes presentes en la sesión, con los votos a favor de Juan Carlos Rodríguez y Casadevall de ERCAM, Àlex Montanyà y Rifà de ERC-AM, Marçal Ortuño y Jolis de ERC-AM y Pere Medina y Serrahima de IDO,

**Acuerda:**

1º.- Otorgar una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès con NIF P0800097H por un importe de 7.192,5 €, destinada a impulsar el programa de Arraigo para el ejercicio 2023 con un presupuesto de 7.991,66€, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2023 que se encuentra en período de exposición al público.

2º.- Aprobar el convenio que consta en el anexo y que regula las condiciones de la subvención nominativa concedida.

3º.- El Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès, como beneficiario, dispone del plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para manifestar si acepta o no la subvención concedida .

4º.- Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor del ente, por el importe y la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2023 que se encuentra en período de exposición al público:

| CONCEPTO                                         | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE  |
|--------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA -<br>CONSORCI DEL LLUÇANÈS | 09-327-46701              | 7.192,5€ |



5º.- Enviar los datos estructurados de la presente subvención instrumental a los siguientes registros y portales:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consell Comarcal de Osona.

6º.- Dar publicidad de la aprobación de este convenio mediante un anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y dar cuenta al Pleno del Consejo en la primera sesión que realice.

7º.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès.

El texto del convenio regulador es el siguiente:

**“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO POR LA PROMOCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL LLUÇANÈS POR LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ENRAJACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN EL MUNDO RURAL EN EL MARCO DEL PCJ DE OSONA”**

#### **REUNIDOS**

*Por una parte, don Juan Carlos Rodríguez Casadevall, como presidente del Consejo Comarcal de Osona, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de la Comisión Permanente del Pleno de fecha 19 de julio de 2019; del acuerdo de la Comisión Permanente del Pleno del día 28 de junio de 2023, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por el secretario del Consejo Comarcal de Osona, don Valentí Costa Casademunt.*

*El señor Marc Sucarrats i Sabatés, como Presidente del Consorcio para la Promoción de los Municipios del Lluçanès, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por acuerdo del Consejo General del Consorcio del Lluçanès del día 5 de noviembre de 2019, por que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, señora Anna Clària i Vila.*

*Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde*

#### **MANIFIESTAN**

*El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (COSS) ha firmado el contrato programa 2022-2025 con el Departamento de Derechos Sociales que incluye, entre otras, las fichas 41, 42, 43.1 y 43.2 que son las específicas y referentes a juventud .*

*En virtud del convenio suscrito entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Consejo Comarcal de Osona (exp 2022001239), el primero transferirá los recursos económicos por la prestación de las citadas fichas.*

*Concretamente, la Ficha 43 del contrato programa está destinada al despliegue de políticas locales de juventud. La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña,*



*recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias a desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Por lo que respecta al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación a los municipios, que deben velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14).*

*El consejo tiene la financiación consignada en el presupuesto vigente para efectuar este gasto.*

*En cuanto a la ficha 43.1 Programas y servicios juveniles, para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y en los consejo comarcales para el ejercicio 2023, esta línea de financiación promueve el despliegue de programas o servicios juveniles de proximidad, en coherencia con el PLJ y el PCJ de cada territorio, siempre que respondan a uno o más de uno de los siguientes objetivos:*

- Promover la participación y autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.*
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los distintos aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.*
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.*

*En la comarca de Osona existen varios ayuntamientos que desarrollan o tienen necesidad de desarrollar proyectos que dan respuesta a los objetivos marcados por la financiación de la Ficha 43.1.*

*El presupuesto total de la ficha 43 es de 256.695,48 € y el importe que transfiere el Consorcio al Consell es de 134.624,87 € por el ejercicio 2023.*

*En la ficha 43 también se ha establecido la financiación por los municipios menores de 20.000 habitantes por importe total de 60.585,00 euros.*

*En la comarca de Osona existen varios ayuntamientos que desarrollan o tienen necesidad de desarrollar proyectos que dan respuesta a los objetivos marcados por la financiación de la Ficha 43.1, concretamente el programa de Enraizamiento de las personas jóvenes en el entorno rural.*

*El arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural es uno de los ejes de las políticas de juventud que el Contrato Programa 2022-2025 de la Dirección General de Juventud, a través de la Ficha 43 (Despliegue de políticas locales de juventud), contempla como objeto de financiación, en el marco de un programa concreto y en coherencia con el Plan Local o Comarcal de Juventud vigente en el territorio beneficiario.*

*Se entienden por programas de arraigo aquellos que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales (preferentemente hasta 2.000 habitantes) desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por un lado, en actuaciones que - mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno y entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local y, por otro lado, en actuaciones que - ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.*

*Los objetivos principales de este programa son:*

- Incorporar la mirada de los jóvenes a las políticas de juventud que intervienen en entornos rurales.*
- Facilitar los procesos de emancipación de jóvenes que viven en municipios rurales.*
- Promover el desarrollo personal de los jóvenes.*



*En la comarca de Osona este programa de arraigo da cobertura a tres zonas rurales diferentes: el Lluçanès, y determinados municipios de Osona centro y del Bisaura.*

*Por lo que respecta a los municipios del Lluçanès, se contemplan programas que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por un lado, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local, y por otro, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan a las personas jóvenes para hacer frente a los retos y complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.*

*Estos municipios beneficiarios de esta financiación son: Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, San Agustín de Lluçanès, San Bartolomé del Grao, San Boi de Lluçanès, San Martín de Albars y Sobremunt.*

*De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, se pueden conceder de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona, canalizando un convenio que regule el régimen específico de estas subvenciones, en todo lo que sea necesario dada su naturaleza, objeto y sujeto beneficiario.*

*Por todo ello, con el objetivo de regular las condiciones de concesión de la subvención prevista en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona, se establece este convenio.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña*

*Ficha 43 del contrato Programa entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales de 2022-2025*

*Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

*Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.*

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).*

*La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005.*

*Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.*

*Acuerdo núm. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.*

*Presupuesto del Consejo Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2022*

*Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:*

#### **PACTOS**

##### **Primero.- Objeto.**

*El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès para la financiación del programa de arraigo de las personas jóvenes en el mundo rural en el marco del PCJ de Osona, que consiste en lo siguiente:*



*Desarrollar el programa de Enraizamiento en el Lluçanès, para que contribuya al desarrollo de los municipios del Lluçanès desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concreta, por un lado, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local, y por otro, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan a las personas jóvenes para hacer frente a los retos y complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.*

*Estos municipios beneficiarios de esta financiación son: Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, San Agustín de Lluçanès, San Bartolomé del Grao, San Boi de Lluçanès, San Martín de Albars y Sobremunt.*

*Los objetivos principales de este programa son:*

- Incorporar la mirada de las prisiones jóvenes a las políticas de juventud que intervienen en entornos rurales.*
- Facilitar los procesos de emancipación de los jóvenes que viven en municipios rurales.*
- Promover el desarrollo personal de las personas jóvenes.*

**Segundo.- Beneficiario.**

*El beneficiario es el Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès con NIF P0800097H.*

**Tercero.- Actividad subvencionada y obligaciones del ente.**

*La actividad que se subvenciona es el Programa de Enraizamiento de las personas jóvenes en el mundo rural para que contribuya al desarrollo de los municipios del Lluçanès desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concreta, por un lado, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local, y por otro, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan a las personas jóvenes para hacer frente a los retos y complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.*

*Estos municipios beneficiarios de esta financiación son: Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, San Agustín de Lluçanès, San Bartolomé del Grao, San Boi de Lluçanès, San Martín de Albars y Sobremunt.*

*El Consorcio se compromete a llevar a cabo y ejecutar el Programa de Enraizamiento de las personas jóvenes en el mundo rural del Lluçanès de acuerdo con los siguientes criterios marcados en la ficha 43.1 del Contrato Programa 2022-2025 y que hacen referencia a la línea “Enraizamiento de los jóvenes en el entorno rural”:*

- Disponer de un servicio de juventud para coordinar y desplegar el programa*
- Emitir la justificación correspondiente al Consejo Comarcal de Osona, quien deberá comunicarlo al Departamento de Derechos Sociales mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos.*
- El Consorcio debe cofinanciar, como mínimo, en un 10% el presupuesto del Programa de Enraizamiento de las personas jóvenes en el mundo rural del Lluçanès, objeto de esta subvención. Habrá que justificar el presupuesto total comunicado en la solicitud de la ficha, el cual no se podrá modificar durante la vigencia del Contrato Programa.*
- Cumplir con el período de justificación para entregar toda la documentación requerida.*

**Cuarto.- Importe de la subvención.**

*El importe de la subvención es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.192,5€) a favor del ente, destinados a desarrollar las actuaciones mencionadas en el pacto tercero.*

*Quinto.- Periodo de ejecución.*



*El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.*

**Sexto.- Obligaciones del Consejo Comarcal de Osona.**

*El Consell Comarcal de Osona se obliga a abonar la totalidad de la subvención concedida al ente siempre que lo justifique de acuerdo con este convenio.*

*El importe correspondiente a subvencionar es de 7.192,5 euros.*

**Séptimo.- Aceptación y justificación de la subvención.**

*Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del ente.*

*El Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès se compromete a justificar la subvención concedida de Programa de Enraizamiento de las personas jóvenes en el mundo rural del Lluçanès, por el importe presupuestado de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON XIXENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.991,66 euros).*

*El Consorcio debe justificar esta subvención antes del día 31 de octubre de 2023, con la siguiente documentación:*

- Certificado del secretario/interventor de los gastos relacionados con la actividad subvencionada según modelo facilitado por el Consejo Comarcal de Osona y por importe de 7.991,66 euros.*
- Memoria técnica de la actividad subvencionada según modelo facilitado por el Consejo Comarcal de Osona.*
- Elemento publicitario con el logo del Consejo Comarcal de Osona y del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya.*
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- Justificación complementaria que el Departamento de Derechos Sociales requiera dentro del plazo de justificación del contrato programa: Rudel 43, excel cuenta justificativa u otra documentación. Esta justificación se realizará con posterioridad a la fecha de justificación arriba mencionada, deberá ser en los mismos términos que la justificación aprobada.*

*En caso de no justificarse en la forma detallada o hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención otorgada.*

**Octavo.- Pago.**

*El pago de la subvención se efectuará una vez el ente justifique la documentación económica de acuerdo con el pacto Séptimo y el Consejo Comarcal apruebe esta justificación.*

*Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 de la RLGS.*

**Noveno.- Naturaleza del convenio.**

*Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.*

**Décimo.- Vigencia del convenio.**

*Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.*



*No se podrá superar la fecha límite marcada para presentar la justificación económica de la subvención, marcada por el 31 de octubre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.*

*La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Catalunya.*

**Undécimo.- Extinción del convenio.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:*

*El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.*

*1. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.*

*2. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.*

*Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.*

**Duodécimo.- Comisión de Seguimiento.**

*Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento que estará formada por el Servicio Comarcal de Juventud y el Consorcio para la Promoción de los municipios del Lluçanès.*

**Decimotercer.- Confidencialidad y protección de datos.**

*1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.*

*2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de forma expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otros fines sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que puedan realizarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.*

**Decimocuarto.- Publicidad.**

*El Consorcio y el Consejo Comarcal de Osona están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de sus respectivos sitios web.*

*A tal fin, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Sin embargo, esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar a derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.*

*Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman*

*El Presidente del Consejo Comarcal de Osona,*

*El Presidente del Consorcio para la Promoción de los Municipios del Lluçanès,*

*El secretario del Consejo Comarcal de Osona,*

*La Secretaria del Consorcio para la Promoción de los Municipios del Lluçanès”*

**Consell Comarcal**



**d'Osona**

*Y para que conste y surta los efectos que correspondan, entrego este certificado, haciendo la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.*

*El secretario*